



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios ante la manifiesta preocupación de los vecinos por el vencimiento a concretarse en el presente año 2023 del convenio entre la Municipalidad de Vicente López y la “**Asociación de Escuelas Lincoln**”, para que el Estado Provincial recobre la efectiva administración, explotación, uso y goce del predio, a fin de que se cumplan con el objeto para el cual fue oportunamente cedido dicho espacio público en función de lo establecido por el artículo 13 del Decreto-Ley 8912/77, propiciando la conservación de los espacios verdes y públicos para el mejoramiento de la vida de los ciudadanos.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

## FUNDAMENTOS

Con el propósito de jerarquizar el régimen municipal y descentralizar la administración provincial, el 25/8/1977 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 1980/77 a fin de transferir el ejercicio de responsabilidad y competencia a los Municipios de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre respecto de la administración y explotación de las playas, riberas y bienes turísticos de sus jurisdicciones, adecuando la actividad a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma.

A tal fin y en virtud del decreto de mención aprobaron de los Convenios oportunamente suscriptos por la Dirección de Turismo con dichos Municipios para concretar la citada transferencia de delegación de funciones jurisdiccionales, lo cual incluye la explotación, uso y goce de playas y determinadas instalaciones turísticas.

En lo que respecta al tema en estudio, con basamento a la norma precitada se dictó la Ordenanza 8.742 de fecha 2/12/1993, por la que se facultó al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la "Asociación de Escuelas Lincoln" destinado a la recuperación urbano ambiental y ecológica de la extensión del dominio público contiguo a la fracción del dominio privado de la escuela, desde el asentamiento irregular costero existente hasta la calle Paraná.

Que el Anexo I del referido Convenio aprobó una concesión por un plazo de 30 años donde se delimitan ZONAS dentro del "Área de Preservación Ecológica (APE1)", 1. ESPACIO PÚBLICO, conteniendo las siguientes áreas: 1.1 RESERVA ECOLÓGICA, 1.2 PROTECCIÓN DEL PERFIL COSTERO, 1.3 CAMINO VEHICULAR, 1.4 ZONA DE PARQUE PÚBLICO, 1.5 MUSEO E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ECOLÓGICA; y 2. ESPACIO DE USO PROPIO DE LAS ESCUELAS LINCOLN.

Que sobre la Reserva Ecológica se expresó que el proyecto procuraba lograr, a través de la conservación y actividades explícitamente destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales que se desean integrar, el establecimiento de un espacio semi-público, con un régimen de visitas y horario predeterminados.

Para conseguir tales objetivos el Convenio establecía que era necesario:



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

- “Conservar los sistemas sustentadores de vida: Se trata de los procesos ecológicos que mantienen el sector apto para la vida. Ellos configuran el microclima, purifican el aire y el agua que los baña, regulan dentro de su propia capacidad el caudal de agua, reciclan los elementos esenciales; también crean y regeneran el suelo y permiten que el ecosistema se renueve.

- Conservar la biodiversidad: Con esto nos referimos no sólo a todas las especies de plantas, pequeños animales, y otros organismos, sino también a toda la gama de variaciones dentro de cada una de las especies y a la variedad del ecosistema.

- Contribuir a la sustentabilidad de los recursos renovables: Entre los recursos renovables figuran: el suelo, los organismos silvestres y domesticados, la foresta y el ecosistema de agua dulce. Un uso es sustentable si mantiene la capacidad de renovación de los recursos.

La zona de referencia se encontrará protegida por un albardón perimetral con una cota de coronamiento de 4,50 m que albergará un lago con una capacidad aproximadamente de 700 m<sup>3</sup>, proveniente del aporte de las aguas de lluvias, y la canalización de las aguas de la zona lindera a las vías del ferrocarril. El caudal de agua, se regulará a través de un sistema de válvula o compuerta, ubicada en el terraplén de protección costera.

También el Convenio señalaba que el área debía contar con un alambrado perimetral, que garantizará un mejor control de todo el sector, ya que el mismo tendría la característica de espacio semipúblico, con un régimen de visitas en días y horarios predeterminados. La circulación peatonal dentro del sector, se desarrollaría con un sistema de pasarelas elevadas, permitiendo apreciar desde distintos ángulos, el desarrollo del medio por parte de los visitantes y apreciando la adaptación de los distintos componentes del ecosistema, a las condiciones de humedad y temperaturas propios de una costa inundable....”

No obstante, mediante el precitado convenio firmado en 1993 entre la Municipalidad de Vicente López y el Colegio Lincoln, se le otorgó a dicha institución educativa privada el



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescentes y juventudes*

uso exclusivo por 30 años de un espacio público destinado al desarrollo de actividades vinculadas al turismo y recreación, contrariando así el espíritu de su objeto

Distintas voces vecinales y agrupaciones ecologistas reclaman desde hace tiempo la revisión del convenio con la “Asociación de Escuelas Lincoln”, para que el espacio público involucrado vuelva a ser verdaderamente de uso público y para el disfrute de todos, pudiéndose asignar otro espacio para que la institución educativa pueda utilizar como campo de deportes.

Que en definitiva, en vistas del vencimiento del plazo de la cesión efectuada por el Municipio de Vicente López a la Asociación de Escuelas Lincoln y advirtiendo que sobre el particular la administración confiada por la Provincia a dicha autoridad municipal podría no haberse ajustado a los objetivos marcados por el Convenio ínsito en el anexo I aprobado por el Decreto 1980/77, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Provincial analice la posibilidad de reasumir la administración del predio a efectos de garantizar el uso del espacio público provincial velando por los intereses y necesidades de los ciudadanos.

Por otra parte, resulta de trascendencia comprender la importancia de instrumentar herramientas de gestión pública ambiental que garanticen el derecho a un ambiente sano para los habitantes conforme lo prevé el artículo 28º de nuestra Constitución Provincial y en concordancia con la cláusula ambiental que fuera incorporada mediante la reforma de 1994 en el Artículo 41º de la Constitución Nacional, así como promover en el tiempo, acciones concretas relativas al cuidado y la tutela del ambiente

Así en 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. Que entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que cuenta la Agenda, surgen como Objetivo nro. 11 lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, lo cual implica entre otras metas trazadas, que para lograr dicho objetivo al año 2030 se procure reducir el impacto ambiental negativo *per cápita* de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescencias y juventudes*

las personas con discapacidad. Asimismo el Objetivo 15 impone gestionar sosteniblemente la vida de los ecosistemas terrestres.

Que en razón de todo lo expuesto, solicito a mis colegas legisladoras y legisladores acompañen el presente proyecto.